



Universidad de Jaén

Facultad de Ciencias Sociales
y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

NORMAS DE VALORACIÓN CONTABLE: MONEDA EXTRANJERA

Alumno: María de las Nieves Palacios Díaz

Mayo, 2018

Índice

1. Resumen / Abstract	2
2.Introducción	3
3. El proceso de armonización contable.....	4
4. La Norma Internacional: La NIC 21.	8
4.1 Antecedentes	8
4.2 Objeto, concepto y alcance de la norma.....	9
4.3 Tratamiento partidas monetarias y no monetarias.....	12
4.4 Inversión neta en un negocio extranjero.....	16
4.5 Cambio en la moneda funcional y conversión a la moneda de presentación.	17
5. La norma nacional: El PGC 2007: 11ª norma de valoración.....	19
5.1. Transacciones en moneda extranjera.....	19
5.2. Partidas monetarias.	20
5.3 Partidas no monetarias.	21
5.4. Tratamiento contable de las diferencias de cambio.....	24
6. Caso Práctico.....	26
7 . Conclusiones	39
8. Referencias Bibliográficas	40

1. Resumen / Abstract

Resumen

El siguiente trabajo, trata las normas de valoración contable en materia de moneda extranjera, con el análisis tanto de la Norma Internacional Contable, que en este caso es la NIC 21, Efectos en las variaciones de los tipos de cambio en moneda extranjera y lo dispuesto en el Plan General Contable, en la undécima norma de valoración relativa a la moneda extranjera. Son objeto de estudio, las transacciones en moneda extranjera, la valoración contable de las partidas monetarias y no monetarias, tanto valoración inicial como posterior y el tratamiento contable de las diferencias que puedan surgir de la aplicación de los distintos tipos de cambio y todo eso queda retratado en un supuesto práctico de elaboración propia.

Palabras clave: contabilidad, transacciones en moneda extranjera.

Abstract

The following paperwork, is based in the study of the accounting measurement of the foreign currency transactions, by the analysis of the International Accounting Standards, in this case IAS 21, the effects of changes in foreign exchange rates, and the regulation in the Spanish law, which contents the criteria that the Spanish enterprises must follow in order to prepare their financial statements. In this paperwork, it is included the initial recognition of monetary and non monetary items, and the ends of subsequent reporting periods, in addition, the recognition of the exchanges differences. All of this is covered by a practical case, which have been made by the author.

Keys words: accounting, foreign currency transactions.

2. Introducción

En nuestros días, el no desarrollar una estrategia de internacionalización en una empresa, puede conllevar el mismo riesgo que llevarla a cabo.

La importancia de la estrategia de internacionalización de las empresas, y la facilidad para entrar en nuevos mercados, así como la facilidad para establecer relaciones comerciales internacionales, propiciaron la elección de la valoración contable de moneda extranjera como principal tema de estudio.

El principal objetivo de este trabajo es explicar el tratamiento contable de las partidas que son objeto del tráfico internacional en el que influyen distintas monedas, y ver cómo está regulada la misma tanto en la norma internacional, la NIC 21. Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, y en la norma nacional, es decir, el Plan General Contable, en su undécima norma, Moneda extranjera. Para ello, la metodología empleada es un estudio de ambas normas, y al final se mostrará la aplicación de las mismas en un caso práctico.

Este trabajo sigue la siguiente estructura, en primer lugar una breve descripción del proceso de armonización contable europeo y como éste se desarrolló en España. A continuación, se da paso al estudio de la norma internacional, donde se desarrollan los aspectos más importantes en cuanto a valoración de partidas monetarias, no monetarias tanto inicial como posterior de las mismas y el reconocimiento contable de las diferencias de cambio que pueden producirse en el mismo, siendo este seguido del análisis de la norma nacional, y añadiendo el tratamiento contable que el Plan General Contable da a las diferencias de cambio. Y por último, todo esto quedará retratado en un supuesto práctico de elaboración propia, concluyendo el trabajo con las conclusiones obtenidas tras el estudio y valoración del mismo.

3. El proceso de armonización contable.

El proceso de globalización de la economía ha impuesto a las empresas, entre otras necesidades, la de lograr un alto grado de comparabilidad de la información financiera en el ámbito internacional.

Por lo que surge la necesidad de armonización de las normas contables para que la elaboración de los estados financieros sea lo más transparente posible y permita lograr una mayor calidad en la información financiera disponible para los usuarios, que ayudan a contribuir con la eficiencia del proceso de toma de decisiones. (Cañibano y Gisbert, 2007).

Las normas internacionales según Mallo y Pulido, (2008) será una guía formulada por las instituciones contables, donde se recojan los criterios necesarios para la preparación de la información financiera con el fin de la utilización de la misma por los usuarios, sin que haya influencia en la mismas de los posibles cambios del entorno económico y social, es decir, que sean consistentes.

Con las normas internacionales de contabilidad, lo que se pretende es ayudar a los usuarios en el proceso de toma de decisiones. (Mallo y Pulido, 2008).

Las normas internacionales de contabilidad, son la consecuencia del proceso de armonización contable, ya que las mismas fueron adoptadas por la Unión Europea. El proceso de armonización contable, según distintos autores se puede explicar en tres etapas que están perfectamente diferenciadas. (Sánchez, 2006); (Giner y Mora, 2001). Estas tres etapas son: la primera de ellas, “Emisión de las directivas”, que comienza desde los años 50 con el tratado de Roma hasta los años 90, donde comienza la segunda de las etapas, la cual coincide con el inicio de la globalización.

Coincide la segunda etapa con el momento en el que la Unión Europea, comenzó en este momento a reflexionar sobre la necesidad de ofrecer un nuevo impulso al proceso de armonización contable, para lograr la verdadera armonización contable.

En 1995, con la Comunicación de la Comisión europea de noviembre de ese mismo año, “Armonización Contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”, se inicia la nueva estrategia contable de la Unión Europea, con este documento se reconoce que la normativa existente no era suficiente para proporcionar soluciones a los problemas contables que se encontraban las empresas europeas más

internacionales, ya que era muy difícil comparar su información financiera con las empresas no europeas. (Monclús et al, 2008).

Para dar solución a estos problemas, la Unión Europea valoró distintas alternativas con los estados miembros. Una vez que se analizaron las mismas, se recurrió al International Standards Committee (IASC), el cual disponía de unas normas contables, procediendo así a examinar estas normas con lo dispuesto en las Directivas Europeas en materia contable. (Monclús et al, 2008).

Por lo que en Julio de 1995, el IASC acordó con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), trabajar conjuntamente para lograr establecer unas normas internacionales contables que fueran de aplicación a aquellas empresas con una perspectiva internacional, ya que las mismas facilitarían el acceso a las empresas a los mercados internacionales. El 17 de mayo de 2000 se concluyó el análisis y evaluación de las NIC, por tanto la IOSCO recomendó la utilización de éstas y sus interpretaciones para la preparación de los estados financieros de las empresas europeas. (Monclús et al, 2008).

En junio de 2000, tiene lugar la publicación de una nueva comunicación de la Comisión Europea “Estrategia de la UE en materia de información financiera y camino a seguir”, en el cual se recoge un nuevo calendario y la necesidad de impulsar un mercado único de valores, pero para llegar a éste, es primordial llevar a cabo una evolución en el ámbito de la información financiera, con el objetivo de lograr una mayor comparabilidad de los estados financieros, ya que éstos son la base del sistema de información del mercado. (Monclús et al, 2008).

Con esta comunicación también se le dio la posibilidad a aquellas empresas que no cotizaban en bolsa de utilizar estas normas para la elaboración de sus estados financieros, y ofrece la posibilidad a los estados miembros de adoptar en sus legislaciones las NIC, tanto para las compañías que cotizan en bolsa como para las que no. (Calibañó y Gisbert, 2007).

Asimismo, también se estableció que a finales de ese mismo año, tendría lugar la presentación de una propuesta formal por parte de la Comisión, por la cual, las empresas que coticen en bolsa, tendrán que elaborar sus cuentas a partir de 2005 de acuerdo con lo dispuesto en las normas internacionales de contabilidad. (Monclús et al, 2008).

Con ese fin, se propone un mecanismo de aprobación y control normativo de la Unión Europea para adaptar las NIC a la normativa europea.

En 2002, según Guiner y Mora (2001) y Sánchez (2006), se llega a la tercera y última etapa, que destaca por la integración de las NIC/NIIF en la legislación Europea, caracterizada principalmente por la aprobación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1606/2002 (DOCE 11-09-02).

Este reglamento es la materialización de la decisión de la Unión Europea de acercarse a un modelo informativo de las cuentas anuales con carácter internacional.

Se recoge el compromiso de la unión europea de adoptar las normas contables emitidas por el IASB. En este reglamento se señalan las condiciones y requisitos para la adopción, así como los plazos de aplicación en el ámbito de la unión. (Monclús et al, 2008).

Entre sus objetivos se encuentran el compromiso de la UE con el eficiente funcionamiento del mercado de capitales, así como el mantenimiento de la confianza en los mercados financieros y contribuir a que las empresas europeas sean competitivas internacionalmente a través de la aplicación de un único cuerpo normativo contable. La aplicación de este normativo sería de obligada aplicación para las empresas que cotizan en bolsa a partir de 2005, para la formulación de sus estados financieros. (Monclús et al, 2008).

Este reglamento fue el primero en ser publicado, y el mismo fue seguido por el Reglamento CE 1975/2003, y del Reglamento CE 707/2004, que homologaban estas normas e incorporaban por primera vez las normas de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. (Sánchez 2006).

Las actuaciones llevadas a cabo por la Unión Europea, tienen como resultado directo, la introducción en los estados miembros de un único sistema contable basado en las Normas internacionales de contabilidad, a continuación explicaremos como fue este proceso en España.

Como se expuso antes, el Reglamento 1606/2002, daba la opción en su artículo 5 de la utilización de las normas internacionales para la elaboración de estados financieros tanto a las empresas cotizadas como a las no cotizadas. A pesar de este supuesto, las

normas internacionales eran de obligada aplicación para las empresas que cotizaban en bolsa, por lo que el Ministerio de Economía, creó una comisión de expertos, cuyas conclusiones fueron expresadas en el Libro Blanco de la Contabilidad. (Cañibano y Gisbert, 2007).

El principal objetivo era elaborar un informe donde se recogiera como se encontraba la contabilidad española en ese momento y proponían algunas líneas a seguir para abordar la reforma de la contabilidad, por lo que con la redacción de este informe, esta comisión de expertos hizo que nuestra normativa contable se aproximase y adaptase a los criterios que habían sido establecidos en las normas internacionales de contabilidad. (Sánchez, 2006).

Además, según Canibano (2006), el libro también recomendaba que en aquellos casos en los que la norma propusiera varias alternativas, se adoptase en la legislación española aquella que se encontrase en mayor consonancia con la tradición contable.

Las principales recomendaciones de esta comisión era que el ejecutivo español elaborase un nuevo plan contable donde se recogieran todos los criterios de información contable que las normas internacionales de contabilidad demandaban y que serían de obligatoria aplicación para aquellas empresas cotizadas en las bolsas de valores de la Unión Europea a partir de 2005. (Mallo y Pulido, 2008).

Todo esto tiene como resultado la ley 16/2007 del 5 de julio de 2007, <<Ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la UE>>. Esta ley, únicamente tiene en cuenta los aspectos sustanciales de la contabilidad, dejando para el desarrollo reglamentario los aspectos técnicos contables, que se materializarán en el último paso llevado a cabo para la efectiva adaptación a la armonización contable, es decir, en el Plan General de Contabilidad de 2007. (Jordá, 2007).

Por lo que con después de esta ley, se desarrollaron todos los aspectos técnicos, los cuales están recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, publicado en el BOE el 20 de noviembre.(Jordá, 2007).

4. La Norma Internacional: La NIC 21.

4.1 Antecedentes

La que en estos momentos conocemos como NIC 21, fue redactada por primera vez en julio de 1983, bajo el nombre de NIC 21 “Contabilización de los Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda extranjera”, 10 años más tarde, el Comité de normas internacionales de contabilidad redactó en diciembre de 1993, la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera”, que sustituyó a la primera.

En los años 1998 y 1999, se llevaron a cabo algunas modificaciones y además, se emitieron cuatro interpretaciones en relación a la misma, La SIC 7 <<Introducción al Euro>>, SIC 11 “Variaciones de Cambio de Moneda Extranjera- Capitalización de pérdidas derivadas de devaluaciones muy importantes” y la SIC 19 “ Moneda de los Estados Financieros Valoración y presentación de los Estados Financieros según la NIC 21 y 29 ” y la SIC 30 “Moneda en la que se informa- Conversión de la moneda de valoración a moneda de presentación”, (IASB, 2003).

Con la revisión, aprobación y publicación de la nueva NIC, la cual sería de aplicación obligatoria para los ejercicios del 1 de enero de 2005, si bien es verdad que era de aplicación voluntaria desde el año 2003, solo se quedó vigente como interpretación de la norma la SIC 7 <<Introducción al euro>>, ya que el resto, tal y como dice la NIC 21, son sustituidas por esa nueva norma. (IASB, 2003).

Sustituidas, por que las mismas quedan recogidas dentro de las instrucciones a seguir dentro de la norma, lo cual significa desde un punto de vista práctico, mayor rigor y confianza a la hora de utilizar esta norma puesto que no es necesario atender a las interpretaciones de la misma, lo cual podría dar lugar a confusión.

La NIC 21, muestra como trasladar los estados financieros en la moneda en la que se realiza la transacción a la moneda de presentación, es decir, la moneda en la que los estados financieros son presentados.

Según Holt (2009), los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera, se encuentran en las diferencias que se producen en el tiempo por la aplicación de los distintos tipos de cambio y como esto puede influir en los estados financieros de las entidades.

4.2 Objeto, concepto y alcance de la norma.

Según Hirache (2010), el objetivo de la norma, es <<dilucidar el tratamiento correcto para realizar las conversiones de las operaciones en moneda extranjera e incorporarlos a los estados financieros de las mismas>>, ya que uno de los principales problemas que encontraban las entidades a la hora de realizar y presentar sus estados financieros era la determinación del tipo de cambio y las variaciones que surgen dentro de los estados financieros.

Si atendemos a la NIC 21, la finalidad de esta norma, viene perfectamente recogida en la misma y es la siguiente: “El objetivo de esta norma es prescribir como se incorporan en los estados financieros de una entidad las transacciones de moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y como convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida”, es decir, explicar el proceso contable que deberán seguir las empresas que operan en moneda extranjera o entidades que tienen negocios en el extranjero, para incorporar estas transacciones a sus estados financieros. (Párrafo 2).

Antes de comenzar con el análisis de la misma, la norma aclara mediante definiciones, el significado de algunos términos, los cuales son esenciales para entenderla.

En el octavo párrafo de la norma, nos encontramos con la definición de moneda funcional, moneda extranjera y moneda de presentación.

La moneda de presentación es <<la moneda en la que se presentan los estados financieros>>; la moneda extranjera o divisa es <<cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad>> y la moneda funcional << es la moneda del entorno económico principal>>.

Por lo que en virtud de estas definiciones, para una empresa cuyo entorno económico principal es Francia, y realiza transacciones con una empresa Polaca, nos encontramos con que su moneda funcional sería el euro, la moneda de presentación el euro también (presenta sus estados financieros en Francia) y la moneda extranjera, serían los zloty polacos.

También contiene la norma la definición de tasa de cambio, tasa de cambio de cierre y tasa de cambio de contado, siendo la primera la relación de cambio entre dos monedas, la tasa de cambio de cierre, la tasa de cambio existente al final del periodo y por último, la tasa de cambio de contado, es decir la tasa utilizada en las transacciones de entrega inmediata. (Párrafo 8).

Como esta Norma Internacional regula las transacciones en moneda extranjera, es fundamental delimitar cuales son las transacciones que entrarían dentro de lo que se denomina moneda extranjera y no extranjera, o como la define la norma, la moneda funcional que previamente ha sido definida.

Pero solo con la definición de moneda funcional, no queda claro que moneda de aplicación sería, puesto que puede surgir la duda de a que se le considera entorno económico, por lo que para aclarar este término, la norma también da una amplia definición de lo que es el entorno económico.

Según Johnson, Scholes y Whittington (2010) el entorno <<es lo que proporciona a las organizaciones su medio de supervivencia>>. Según Mintzberg (1984), el entorno está formado por todo aquello que es ajeno a la empresa. Sin embargo, la NIC enfoca la definición de entorno, en el entorno económico principal.

El concepto que ofrece la norma de entorno económico principal, viene recogido en el noveno párrafo de la norma y es el siguiente; << El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquel en el que ésta genera y emplea el efectivo. Para determinar su moneda funcional, la entidad considerará los siguientes factores:

- a) La moneda:
 - (i) Que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (...); y
 - (ii) Del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios. >>

Esta definición ofrecida por la norma, es encabezada por una sencilla ilustración de lo que se considera entorno económico principal, pero es verdad, que el mismo es un poco ambiguo y podría dar lugar a confusión dependiendo de la dimensión de la entidad que lo utilice para determinarlo, por lo que la norma añade estos factores, como por ejemplo atender a la moneda que influye en los precios de venta, para clarificar la forma de determinación del mismo.

Para el caso en el que nos encontremos con una entidad de gran magnitud, y la misma tenga negocios en el extranjero, también ofrece la norma los factores a considerar para la realización y presentación de sus estados. (Párrafo 11).

Durante la realización de los estados financieros, puede surgir la duda de en que moneda ha de presentar el negocio en el extranjero sus estados, si en la moneda funcional de la entidad o en la moneda en la que opera el negocio extranjero. La NIC 21, establece que se habrá de atender principalmente al grado de autonomía del negocio extranjero con respecto a la entidad principal, y al nivel de incursión de las actividades del negocio en el extranjero en la entidad principal. (Párrafo 11)

Por ejemplo, si el negocio extranjero genera ingresos suficientes para atender a los gastos y deudas que se generan por la realización de la actividad, en este caso el negocio extranjero no es dependiente del principal y tiene autonomía necesaria para llevar a cabo su actividad.

En el caso en el que no se pueda determinar cuál es la moneda funcional del negocio extranjero deberá la gerencia de la entidad determinar cuál es la moneda funcional que mejor representa las transacciones y efectos económicos del negocio extranjero. (Párrafo 12).

Este planteamiento al que da lugar la NIC, es muy interesante, ya que requiere de una reflexión de las empresas, que deberán valorar cual es la moneda que mejor se adecue a sus necesidades a la hora de presentar sus estados financieros. (Gonzalo Angulo, 2003).

Asimismo, la NIC también establece que una vez sea escogida la moneda funcional, no podrá cambiarse, salvo que se produzcan cambios en estas transacciones, sucesos o condiciones, que llevaron a seleccionar esta moneda funcional. (Párrafo 13)

Para continuar con la explicación de la valoración de transacciones en moneda extranjera, es fundamental definir y delimitar qué se consideran transacciones en moneda extranjera. Según Augusto (2011), una transacción en moneda extranjera es aquella que se establece o exige su liquidación cumpliendo los siguientes requisitos; compra o venta de bienes o servicios cuyo precio es establecido en moneda extranjera, presta o toma prestados fondos cuando las cuotas de los mismos se cobraran o pagaran en moneda extranjera, o la disposición de activos o liquidación de pasivos cuando los mismos estén establecidos en moneda distinta de la moneda funcional.

Una vez se han enumerado las transacciones en moneda extranjera, y se ha delimitado lo que se considera entorno económico principal, hay que distinguir entre aquellas transacciones realizadas con partidas monetarias y no monetarias, y el tratamiento contable que le son de aplicación a las mismas.

4.3 Tratamiento partidas monetarias y no monetarias.

La definición según la NIC 21 de partidas monetarias es la siguiente: << Partidas monetarias son unidades monetarias en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias>>, y además, las mismas generan un derecho a recibir o entregar esta cantidad de unidades monetarias determinables. Un ejemplo de partida monetaria, serían los clientes o los proveedores, ya que sabemos en qué momento se hará efectiva la liquidación o percepción de dicha partida. (Párrafo 16).

Por el contrario, la partida no monetaria, está caracterizada por la ausencia de derecho a recibir una cantidad fija o determinable de unidades monetarias, como por ejemplo, propiedades, planta y equipo e inventario.

Una vez se ha diferenciado entre las Partidas monetarias y partidas no monetarias, se desarrollan en la NIC 21 los criterios a seguir para la valoración inicial de las mismas y la valoración final.

4.3.1. Reconocimiento inicial.

Los criterios a seguir en cuanto a valoración inicial será el mismo para las partidas monetarias como no monetarias.

Por tanto, la valoración inicial de estas actividades transaccionales, independientemente de la naturaleza monetaria o no monetaria de la misma, se registrarán en moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado entre ambas monedas en la fecha de la transacción al importe en moneda extranjera. (Párrafo 20).

Aclarando la norma, las posibles dudas acerca el tipo de cambio y la fecha de transacción. Con respecto a la fecha de transacción, será aquella en la que la transacción cumpla con los requisitos que la NIC para su reconocimiento, y la tasa de cambio, se utilizará el aproximado existente en el momento de la fecha de la transacción, y también se permite que se utilice el correspondiente promedio semanal o mensual para todas las transacciones que tengan lugar en ese intervalo de tiempo para cada una de las clases de moneda extranjera que use la entidad. (Párrafo 21).

Sin embargo, no se podrá utilizar el promedio, semanal o mensual cuando las tasas de tipo de cambio varíen de manera significativa.

4.3.2. Reconocimiento al final del periodo.

En este caso, si se hace diferenciación entre partidas monetarias y partidas no monetarias.

Las partidas monetarias se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre, esto es el tipo de cambio de contado en el momento de cierre (a 31 de enero o en el momento de liquidación de la misma.)

Para el caso de las partidas no monetarias, hay que delimitar si las mismas estaban valoradas a coste histórico o a valor razonable.

En el supuesto en que haya sido valorada a coste histórico, se valorara utilizando la tasa de cambio en la fecha de transacción, es decir el tipo de cambio de contado en el momento de la transacción.

Por el contrario, si ha sido valorada a valor razonable, se valorará utilizando las tasas de cambio aplicables en el momento en el que se mide este valor razonable.

Para la valoración de las partidas, que se hayan establecido en moneda extranjera, será de aplicación las normas establecidas en la NIC 21 para su conversión en moneda funcional pero tendrá que realizarse los registros y valoración de las mismas con arreglo

a lo dispuesto para ellas en las distintas normas internacionales, es decir, habrá de atenderse a cada caso en concreto. (Párrafo 24.) (Párrafo 25).

En determinadas ocasiones, algunas partidas no monetarias se determinan comparando dos o más valores distintos, como puede ser el caso del inventario, que se reconocerá por el menor valor entre el criterio de valoración de coste histórico y valor neto realizable, según lo dispuesto en la NIC 2 Inventarios. Cuando esto suceda, se determinará de la siguiente manera: comparando el valor en libros, convertidos a moneda funcional por medio de la utilización de tasa de cambio aplicable en el momento de la fecha de transacción, para la valoración por coste histórico, y el valor neto realizable, convertido según la tasa de cambio aplicable en ese momento. Así, de este modo, para el caso en el que haya un deterioro de valor, se podrá reconocer el mismo, ya que de otra manera no habría posibilidad de reconocerlo.

También establece la NIC en el párrafo 26, el criterio a seguir para el caso en el que nos encontremos con varios tipos de cambio, y será utilizado aquel en el que se presuma que va a ser liquidado.

4.3.3 Reconocimiento de las diferencias de cambio

Para hablar de reconocimiento de diferencias de cambio, es fundamental que primero expliquemos que son y cuando surgen, según Mallo y Pulido (2008), las diferencias de cambio se manifiestan cuando se ajustan las partidas al valor que tienen en el momento de cierre y este valor es distinto al que surgía en su reconocimiento inicial.

El reconocimiento de las diferencias de cambio varía en virtud de la partida que se esté valorando, por lo tanto a continuación se explicará cómo se realiza según la Norma Internacional el reconocimiento tanto de partidas monetarias como de partidas no monetarias.

A) Reconocimiento Diferencias de cambio en partidas monetarias.

En virtud de lo dispuesto en la NIC 21, la diferencia de cambio cuando nos encontremos con partidas monetarias como objeto de transacción en moneda extranjera, la encontramos cuando se produce una variación entre el tipo de cambio entre la fecha

en la que se realiza la transacción y la fecha de cierre del ejercicio o fecha de liquidación. (Párrafo 28).

El criterio que se sigue para el reconocimiento de las mismas es << (...) ya se hayan producido durante el periodo o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del periodo en el que aparezcan. >> (Párrafo 28).

Para continuar con la explicación, debemos detenernos para aclarar el significado de periodo contable, comprendido en el párrafo 36 de la NIC 1. Presentación de los estados financieros, por el que se considera como periodo contable un año natural, considerándose el mismo en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, o si el ciclo de actividad no llega a acabar este periodo, será el momento en el que finalice la misma.

Una vez se ha aclarado este término, volvemos a la explicación del reconocimiento de diferencias de cambio en partidas monetarias.

Si la transacción se liquida en el mismo periodo contable en el que la misma ocurre, toda diferencia de cambio se reconocerá en ese periodo contable. Por el contrario, si la transacción se liquida en un periodo contable posterior, la diferencia de cambio reconocida en cada periodo hasta la fecha de liquidación, se determinará a partir de la variación que se haya producido en las tasas de cambio de cada periodo.

B) Reconocimiento de diferencias de cambio en Partidas no Monetarias.

De igual manera, cuando se dé una diferencia entre las tasas de cambio aplicadas en la valoración inicial y en la valoración posterior de una partida no monetaria, nos encontraremos con una diferencia de cambio.

En la norma se establece que las diferencias de cambio, es decir, pérdidas y ganancias derivadas de la aplicación de las tasas de cambio, se incluirán en un resultado integral, o en el resultado del periodo. (Párrafo 30).

También añade la norma, que si se reconoce la diferencia de cambio en un resultado integral, deberán de reconocerse de igual manera, es decir, en un resultado integral, pero si se reconocen en el resultado, deberá reconocerse en el mismo.

Por tanto, la NIC concede a las entidades la posibilidad de elegir en que elemento reconocer estas diferencias, pero una vez hayan elegido cuál utilizar deberán respetar el que elijan, es decir, deberán seguir utilizando el mismo método.

Si bien es verdad, que también establece la norma que a veces, otras normas requieren el reconocimiento de determinados elementos contables en un resultado integral, por lo que habrá que atender a cada caso en concreto, un ejemplo sería la NIC 16. Inmovilizado material, donde se especifica que las diferencias surgidas en propiedades, planta y equipo se reconozcan en un resultado integral. (Párrafo 31).

Con respecto a las diferencias de cambio, establece la NIC en el final de la misma, que las entidades deberán informar del importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, salvo que las mismas provengan de instrumentos financieros valorados a valor razonable. (Párrafo 52).

También se establece que, deberá informarse de las diferencias de cambio que hayan sido reconocidas en un resultado integral, así como la armonía entre los importes al principio y al final de cada periodo. (Párrafo 52).

4.4 Inversión neta en un negocio extranjero.

En el caso en el que una entidad, tenga una partida monetaria pendiente con una empresa subsidiaria de grupo, que se encuentre en el extranjero, pendiente en el sentido de que tenga que hacer frente al pago de la misma o tenga un derecho de cobro sobre la misma, cuya liquidación este contemplada en el largo plazo será considerada como una parte de la inversión neta de la entidad en ese negocio extranjero. (Párrafo 15)

Estas partidas monetarias serán siempre cuentas relacionadas con el largo plazo como por ejemplo préstamos a largo plazo, excluyéndose de las mismas, las cuentas de deudores o acreedores comerciales. Lo cual tiene sentido, porque normalmente las partidas de deudores o acreedores comerciales, llevan intrínseco el carácter de corto plazo. (Párrafo 15).

Una vez aclarado el término de inversión neta en un negocio extranjero, podemos pasar a explicar cómo será el reconocimiento de las diferencias de cambio surgidas de las mismas.

Donde podemos encontrarnos con dos situaciones:

1. Que la partida monetaria objeto de la inversión neta en el extranjero, este denominada en moneda funcional de la entidad que informa, luego la posible diferencia de cambio, aparecería en los estados financieros individuales del negocio extranjero. (párrafo 32).
2. También, nos podemos encontrar con la siguiente situación, que la partida monetaria esté denominada en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad y a la moneda funcional del negocio extranjero , por tanto surge una diferencia de cambio tanto para la entidad que informa, como para el negocio en el extranjero, entonces en virtud de lo descrito en el párrafo 33: <<esta diferencia de cambio se reconocerá en un resultado integral en los estados financieros que contienen al negocio en el extranjero y a la entidad que informa (es decir, en los estados financieros donde el negocio en el extranjero se encuentre consolidado o contabilizado según el método de participación)>>.

4.5 Cambio en la moneda funcional y conversión a la moneda de presentación.

a. Cambio en la moneda funcional.

La moneda funcional de la empresa, ha de reflejar << las transacciones, sucesos y condiciones>> que son relevantes para la entidad (Párrafo 13), por tanto cuando las mismas se modifican de manera sustancial, como por ejemplo, un cambio de la moneda que influya en la determinación de los precios de venta, puede llevar consigo un cambio de la moneda funcional.

Dispone la norma en su párrafo 35, << Cuando se produzca un cambio de moneda funcional en la entidad, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha de cambio>>.

Que se contabilice de forma prospectiva, quiere decir que se realizará la conversión a la nueva moneda funcional utilizando como tipo de cambio, el tipo de cambio correspondiente a la fecha en la que se produjo el cambio. En el supuesto de partidas no monetarias, se consideraran a coste histórico. (Párrafo 37).

Si la entidad se encuentra, en esta situación, deberá justificar la razón de dicho cambio, en la elaboración de sus estados. (Párrafo 54).

Las entidades tienen la posibilidad de presentar sus estados financieros en cualquier moneda, por lo que se podría dar la situación, en la que la entidad decida presentar sus estados financieros en una moneda distinta de la moneda funcional, por lo que para ello, deberá convertir sus estados financieros a la moneda de presentación elegida.

Por razones prácticas se suele utilizar un tipo aproximado de cambio, lo cual está permitido por esta norma, salvo que las tasas de cambio aplicables varíen de forma significativa. Las diferencias de cambio que surge de esta conversión no se reconocen en el resultado porque, cito textualmente << las variaciones de las tasas de cambio tienen un efecto directo pequeño o nulo en los flujos de efectivo presentes y futuros derivados de las actividades>>. (Párrafo 40).

La NIC 21, establece que habrá de manifestar las razones por las que se ha decidido utilizar una moneda de presentación diferente (Párrafo 54), además se tiene que señalar o mostrar que sus estados financieros son conformes a lo dispuesto en las NIIF, y han de cumplir con todos los requisitos o parámetros del resto de Normas Internacionales de Información Financiera. (Párrafo 55).

También se contempla en la norma, el supuesto de que una entidad presente sus estados financieros o algunas de las partidas contenidas en los mismos, en una moneda distinta a la moneda funcional y a la moneda de presentación, y puede ser que esa información contable no se encuentre determinada con arreglo a lo dispuesto en las normas internacionales.

Por consiguiente, tendrá que informar de los siguientes aspectos: cuál es la información que se encuentra en distinta moneda, en que moneda se presenta y como se ha confeccionado esa información. (Párrafo 57).

5. La norma nacional: El PGC 2007: 11ª norma de valoración.

En el Plan General de Contabilidad de 2007, las normas de valoración contable se encuentran en la 2ª parte, y más concretamente la valoración de la moneda extranjera en la undécima norma, donde se incluye una relación de los criterios a seguir para la valoración de los distintos estados financieros y las partidas que los componen y los mismos siguen como patrón lo dispuesto en las normas internacionales de contabilidad, pero adaptado a las empresas españolas.

Esta normativa contable tiene por objeto la regulación de los procedimientos a seguir para convertir los datos de los estados financieros de una moneda a otra, así como el tratamiento contable y la presentación de las diferencias que surgen de la aplicación de los distintos tipos de cambio.

La norma comienza definiendo las transacciones en moneda extranjera, seguido de la distinción entre partidas monetarias, no monetarias y la valoración inicial y posterior que han de realizarse de las mismas, así como la conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación.

5.1. Transacciones en moneda extranjera.

Lo primero que encontramos en la norma de valoración undécima del PGC es la definición de lo que se consideran transacciones en moneda extranjera, que está definida como sigue: una transacción en moneda extranjera es aquella que cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional>>, por lo que moneda funcional, es aquella que utiliza la empresa en su entorno principal, es decir, el lugar en el que se la empresa realiza la mayoría de sus operaciones. Para las empresas domiciliadas en España, salvo prueba en contrario se presumirá el euro como moneda funcional. (Domonte, Márquez y Miranda, 2013).

En la norma nacional, a diferencia de en la Norma Internacional, no encontramos la definición de entorno económico principal, simplemente lo menciona.

El PGC si que define las partidas monetarias y no monetarias y la consideración que tendrá cada una de ellas.

5.2. Partidas monetarias.

Las partidas monetarias son definidas en el PGC como << el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los préstamos y partidas a cobrar, los débitos y partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores. >>

Por tanto las partidas monetarias se pueden definir como esos activos o pasivos que se recibirán o pagarán, pero la cantidad a percibir está determinada en unidades monetarias, siguiendo el mismo valor en todo momento, como por ejemplo el dinero en efectivo.

5.2.1. Valoración inicial.

Todas las transacciones realizadas en moneda distinta de la moneda funcional, en este caso distintas del euro, han de convertirse en moneda funcional, y la forma de hacerlo es aplicando el tipo de cambio de contado.

El tipo de cambio de contado, es el tipo de cambio aplicable en el mercado en el momento en el que la transacción cumple los requisitos para ser reconocida como tal.

Todas las transacciones han de convertirse a la moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado, esto es el tipo de cambio aplicable en el mercado en el momento en el que la transacción cumpla los requisitos para ser reconocida como tal. Y habrá de atenderse a cada caso en concreto para ver cuando se reconoce cada elemento patrimonial.

Asimismo, el PGC también contempla la posibilidad de aplicar el tipo medio del periodo, pero limita el mismo como máximo al tipo de cambio mensual, y solo para aquellas transacciones que tengan lugar durante ese intervalo y cada una en la moneda en la que haya sido realizada. A no ser que el tipo de cambio medio sufra un gran cambio en el intervalo de tiempo en el que se calcula.

5.2.2. Valoración Posterior.

De acuerdo con al PGC, la valoración posterior tendrá lugar cuando se produzca el cierre del ejercicio, es decir, en fecha 31 de diciembre, o en el momento en el que se lleve a término la liquidación del elemento patrimonial.

Y se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, ésto es, el tipo de cambio existente en esa fecha.

Puede ser que de la aplicación de los tipos de cambio inicial y final, surjan diferencias de cambio, tanto en el cierre del ejercicio, como en el momento en el que se liquiden, para lo que dispone el PGC que esas diferencias de cambio serán reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

5.3 Partidas no monetarias.

Las partidas no monetarias por el contrario, son definidas por el PGC como <<son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias. Se incluyen, entre otros, los inmovilizados materiales, inversiones inmobiliarias, el fondo de comercio y otros inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras empresas que cumplan los requisitos anteriores, los anticipos a cuentas de compras o ventas, así como los pasivos a liquidar mediante la entrega de un activo no monetario.>>

La definición comienza con una enumeración negativa, es decir, que serán partidas no monetarias aquellas que no son monetarias, pero luego define las mismas, por lo que en virtud de lo dispuesto en el PGC 2007, las partidas no monetarias son aquellos elementos patrimoniales cuya liquidación no está determinada.

5.3.1 Valoración inicial.

La valoración inicial de las partidas no monetarias, se hace de la misma manera que la valoración inicial de las partidas monetarias, es decir, aplicando el tipo de cambio existente en el momento en el que se realiza la transacción. Y también es de aplicación el tipo de cambio medio del periodo.

5.3.2 Valoración posterior.

En cuanto a la valoración posterior de las partidas no monetarias, esta difiere según se trate de partidas no monetarias valoradas a coste histórico, esto es a precio de adquisición o a precio de producción, o a valor razonable, o el valor por el que podría ser adquirido un activo o liquidado un pasivo en ese momento, teniendo como referencia el valor de mercado del mismo. (Quesada, 2008)

a) Partidas no monetarias valoradas a coste histórico.

De acuerdo con lo dispuesto en el PGC, <<se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. >>

Ésto es, que la partida se valorará de acuerdo al tipo de cambio existente en el momento en el que se realizó la transacción.

Además, menciona la norma que cuando el activo sea amortizado, las cuotas de amortización han de ser calculadas sobre el importe en moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que fue registrado. Es decir que si un bien se compró en Enero de 2017, a 31 de diciembre de 2017, las cuotas de amortización se calcularán con el tipo de cambio de Enero de 2017.

Asimismo, la valoración no podrá exceder el importe recuperable en ese momento, aplicando a ese valor, en caso de ser necesario, el tipo de cambio de cierre.

Nuestro Plan General Contable, contempla la situación de la valoración para las empresas extranjeras que se encuentren afectadas por altas tasas de inflación, en ese caso, se contempla la posibilidad de realizar unos ajustes con el fin de considerar valores que correspondan a unos estados financieros ajustados, y para ello remite al Código de comercio, en las normas para la formulación de las cuentas anuales, recogidas en el mismo y más concretamente a los criterios sobre “Ajustes por altas tasas de inflación”.

Como bien recoge la undécima norma de normas de registro y valoración del PGC, existen altas tasas de inflación cuando se dan las siguientes características en el entorno económico de un país:

<<a) La tasa acumulativa de inflación en tres años se aproxime o sobrepase el 100%.

- b) La población en general prefiera conservar su riqueza en activos no monetarios o en otra moneda extranjera estable.
- c) Las cantidades monetarias se suelen referenciar en términos de otra moneda extranjera estable, pudiendo incluso los precios establecerse en otra moneda.
- d) Las ventas y compras a crédito tengan lugar a precios que compensen la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto, o
- e) Los tipos de interés, salarios y precios se ligen a la evolución de un índice de precios.
- b) Valoración de partidas no monetarias a valor razonable.

Las partidas no monetarias se valorarán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.

Ya que como es bien sabido, sus valores iniciales se ajustan de manera periódica, por lo que el ajuste deberá ser realizado al tipo de cambio existente en la fecha en la que se realiza el mismo.

Para el caso en el que se generen pérdidas o ganancias que provengan de cambios en la valoración de una partida no monetaria, tal y como las inversiones en instrumentos clasificados como activos financieros disponibles para la venta, y esta se haya reconocido en el patrimonio neto, todas las demás ganancias o pérdidas que se deriven de la misma, también serán reconocidas en el patrimonio neto.

Por el contrario, si la pérdida o ganancia derivada de cambios en la valoración de una partida no monetaria, se haya reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, tal como las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas como activos financieros mantenidos para negociar o en otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, las diferencias de cambio que se generen de los mismos serán reconocidos en el resultado del ejercicio.

Por lo que la norma no establece un criterio firme para reconocer las pérdidas o ganancias que se deriven de la valoración posterior de las partidas no monetarias valoradas a valor razonable, simplemente establece que si se escoge uno u otro, deberá

aplicarse el mismo criterio para todas las transacciones de la misma naturaleza realizadas.

5.4. Tratamiento contable de las diferencias de cambio.

Las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de las modificaciones en el tipo de cambio serán contabilizadas en las siguientes cuentas:

A. Diferencias Positivas de cambio:

En el caso en el que las diferencias sean positivas, se habrá de utilizar la cuenta 768. Diferencias positivas de cambio, en esta cuenta se recogen los beneficios producidos por las modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la moneda funcional.

Que según lo establecido en el plan general contable, dependiendo de la situación contable ante la que nos encontremos se abonarán a:

En cada cierre, por la ganancia de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, irá con cargo a la cuenta representativa de esta partida.

Y por último, cuando venzan o se cancelen anticipadamente las partidas monetarias, mediante entrega del efectivo en moneda distinta de la funcional con cargo generalmente a cuentas del Subgrupo 57.

B. Diferencias negativas de cambio:

Por el contrario, si nos encontramos con diferencias negativas como consecuencia de las modificaciones en el tipo de cambio, serán contabilizadas en la cuenta 668. Diferencias negativas de cambio.

Establece el PGC que se cargará: en cada cierre, por la pérdida de valoración de las partidas monetarias vivas a dicha fecha, con abono a cuentas representativas de las mismas denominadas en moneda distinta de la funcional.

Como se comentó en la valoración de las partidas monetarias y no monetarias, las diferencias de cambio serán imputadas al resultado del ejercicio o al patrimonio neto, dependiendo de cada caso concreto, por lo que aquellas diferencias que se imputen en el resultado del ejercicio serán contabilizadas en una de las cuentas del grupo 6 o 7,

dependiendo de si la diferencia es negativa o positiva, pero si por el contrario la misma se imputa al patrimonio neto, será contabilizada en una de las cuentas del grupo 8 o 9 dependiendo de si esta diferencia es positiva o negativa.

6. Caso Práctico

Para concluir con este trabajo, haremos un análisis práctico de una de las empresas españolas dedicadas al sector de la moda con mayor presencia internacional, Industria de Diseño Textil S.A. (en adelante INDITEX).

Para la realización y presentación de sus estados financieros han de utilizar tanto las Normas Internacionales de Contabilidad como la regulación española es decir, el PGC.

En este supuesto práctico se intentará ilustrar de la mejor manera posible los procedimientos que las empresas han de llevar a cabo, para la realización y presentación de sus estados financieros, con referencia a la NIC 21 Efecto de las variaciones de las tasas de cambio en la moneda extranjera y a la undécima norma de nuestro PGC “Moneda Extranjera”.

Caso Práctico. La empresa INDITEX, cuya sede central se encuentra en Arteixo, A Coruña, (España), pero está presente en más de 96 mercados, por lo que la misma realiza transacciones con moneda extranjera continuamente. Presente mundialmente, y con millones de operaciones diarias, INDITEX es una de las empresas españolas que más ha crecido en los últimos años, pero a pesar de su influencia y presencia internacional, el 59% de sus fabricas se encuentran en proximidad a su sede central. (Inditex, 2018).

Además, la empresa tiene su domicilio social en España, y presenta sus estados financieros en España, tal y como se puede comprobar en los informes financieros que la empresa emite o en el que se encuentra publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se presentan una serie de transacciones realizadas por la empresa.

TRANSACCIÓN 1- Inditex ha decidido realizar una colección especial y limitada que será incluida en nueva colección primavera-verano “spring/summer 19”, para la cual necesitará seda, después de realizar un estudio de mercado, sobre el mercado de la seda y las empresas dedicadas a su comercio, decide establecer relaciones comerciales con SHIN BANSHU KIKAKU (SBK en adelante), una de las mayores y más importantes empresas dedicadas a la comercialización de la seda. Dicha empresa se

encuentra en Japón. El 31 de Octubre de 2017 se llevo a cabo la operación. Y para que la misma sea efectiva se pactan las siguientes condiciones:

SBK, tiene el objetivo de incrementar la economía japonesa, por lo que la primera de ellas es que se realizará la compra en la moneda local de la empresa, es decir, en yenes japoneses, y que se realizará un primer pago del 20% en ese momento, es decir, el día 31 de octubre y el siguiente pago se realizará 3 meses después.

La segunda condición es el precio pactado, el cual es de 2633,44 ¥ por metro de tela, y se han comprado 2000 metros.

Los tipos de cambio en las distintas fechas son los siguientes; en fecha 31 de octubre de 2017, el tipo de cambio es de 1€= 131.672 ¥, en fecha 31 de diciembre el tipo de cambio era de 1€= 135,188 ¥ y el tipo de cambio en el día en el que se lleva a término el último pago de la operación, es decir, el 31 de enero de 2018 se encontraba tal que sigue: 1€= 134,932 ¥. (Xe Corporation, 2018).

Como se ha mencionado, esta colección es exclusiva, por lo que no había existencias de seda previas a la adquisición realizada. Se sabe que en fecha 31 de diciembre, el valor de mercado es de 2961,32¥, y que las existencias de seda disponibles en ese momento son de 500 metros.

TRANSACCIÓN 2- Inditex, además de dedicarse al diseño, confección y distribución de prendas de ropa, destina algunas partidas a hacer inversiones financieras en empresas que no son de su sector, simplemente con la finalidad de especular con ellas en el mercado durante el corto plazo. En esta ocasión, el departamento financiero de la empresa, después de hacer un estudio para determinar dónde invertir, han decidido seleccionar alguna empresa puntera de las que cotizan en la bolsa de Nueva York.

Para ello realizaron un estudio de las empresas que cotizan en NASDAQ, y seleccionaron hacer una inversión en Intel Corporation. El día 2 de noviembre de 2017 se llevo a cabo esta operación, e Inditex compró 2000 acciones a 47,10\$ cada una y la operación conllevó unos gastos del 10% del importe total. Ese día, el tipo de cambio era el siguiente 1\$=0,8578 €. El día 31 de diciembre de 2017 las acciones se encontraban a 46,16\$, y el tipo de cambio era 1\$= 0,8334. Como la finalidad de esta inversión era la especulación de las mismas, tras ver cómo iba evolucionando el precio de la acción,

Inditex decide venderlas el día 26 de enero de 2018, cuando la acción se encontraba a un precio de 50,08\$ y un tipo de cambio de 1\$=0,8045.

TRANSACCIÓN 3- Con motivo de la colección especial que INDITEX va a realizar, ha decidido realizar la compra de una máquina especial de coser, para la realización de bordados artesanales. Anteriormente, había mantenido relaciones comerciales con una empresa Polaca, llamada Impall.

Por lo que el 4 de Noviembre de 2018, compra una máquina de coser especializada por valor de 4.245 zloty (pl en adelante). El tipo de cambio ese día es de 1€= 4,2450pl y que el pago de la misma se realiza al contado. La máquina se amortizará de manera lineal en 3 años.

También se sabe que a 31 de diciembre, el valor recuperable de la misma es de 2900pl, y que el tipo de cambio en esa fecha es de 1€= 4,1791 pl. (Xe Corporation, 2018).

SOLUCIÓN

Para resolver este supuesto, lo primero que tenemos que hacer es definir la moneda funcional, moneda extranjera y moneda de presentación.

La moneda funcional, en virtud de la NIC 21 es la moneda presente en el entorno económico principal, en este caso el euro y según el PGC se presumirá como moneda funcional el euro.

La moneda extranjera, que es cualquier moneda que sea distinta de la moneda funcional, por lo que en este caso nos encontramos con el dólar americano, los yenes japoneses y el zloty polaco.

Y la moneda de presentación que en este caso es el euro.

Una vez se ha determinado la moneda, pasará a analizar y resolver la primera transacción.

Transacción 1

La primera transacción es una compra de materia prima en la cual el método de pago es un porcentaje al contado y otro porcentaje es en crédito a 3 meses. La transacción se realiza en yenes japoneses.

Nos encontramos con una partida monetaria ya que la cantidad que corresponde al pago del mismo está perfectamente determinada en unidades monetarias.

El reconocimiento inicial de la misma se llevará a cabo en moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado de la fecha de la transacción.

El reconocimiento al final del periodo, para el que las partidas monetarias se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre, esto es el tipo de cambio de contado en el momento de cierre a 31 de diciembre o en el momento de liquidación de la misma.

Por lo que en este caso habría que realizarlo a fecha 31 de diciembre ya que es el momento del cierre del ejercicio y una vez se lleva a término la liquidación de la partida.

Una vez se ha realizado el reconocimiento inicial y final, puede ser que surjan diferencias de cambio, y las mismas han de ser reconocidas de la siguiente manera:

Según la NIC 21, deberán ser reconocidas en el resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio en el que estas diferencias son generadas, por lo que en este caso las primera diferencia de cambio que tenemos, sería imputada al resultado del ejercicio de 2017, y la segunda, cuando se liquida, se imputaría al resultado del ejercicio 2018.

Si bien es verdad, que el PGC sigue el mismo patrón que la norma internacional, salvo que especifica que las diferencias de cambio, serán recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se hayan producido.

Entonces, de manera contable la solución sería así:

31/10/2017: compra 2633,44 ¥ * 2000 metros = 5.266.880 ¥

Como el tipo de cambio en esa fecha es:

1€ = 131.672 ¥; X€= 5.266.880 ¥;

$$X = 40.000\text{€}$$

El importe total de la compra en euros seria de 40.000€, pero como se ha pactado con el cliente hacer un pago ahora del 20% y el resto aplazarlo 3 meses, el asiento contable seria de la siguiente manera:

CUENTA	DEBE	HABER
Compra de materia prima	40.000€	
Banco c/c		8.000€
Proveedores, moneda extr.		32.000€

Tal y como dispone la NIC 21 y el PGC, la valoración posterior se realizara en el cierre del ejercicio o en el momento de liquidación del mismo, aplicando el tipo de cambio de cierre. Como la fecha de liquidación es después del cierre del ejercicio, tendremos que comprobar primero si se ha producido alguna diferencia de cambio en fecha 31 de diciembre de 2017.

Por tanto, en esa fecha el tipo de cambio del euro con respecto a los yenes japoneses era el siguiente: $1\text{€} = 135.188 \text{ ¥}$.

Como solo se ha aplazado el 80% de la compra, tendremos que aplicar el tipo de cambio restante al 80% del total de la compra en yenes japoneses.

Por consiguiente, tendremos que aplicar el tipo de cambio en fecha 31 de diciembre a la cantidad de 4.213.504,00 ¥.

$$1\text{€} = 135.188 \text{ ¥} ; X\text{€} = 4.213.504,00 \text{ ¥}$$

$$X = 31.167,74\text{€}$$

En la cuenta Proveedores moneda extranjera, en nuestro libro mayor a fecha 31 de diciembre tenemos 32.000€ pero el valor efectivo es de 31.167,74 €, luego nos encontramos con una diferencia positiva de cambio por valor de 832,26€.

Tal y como dice la NIC, las diferencias de cambio que surjan se reconocerán en el resultado del ejercicio del ejercicio en el que aparezcan.

El plan general contable dispone que las diferencias de cambio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

En este caso, se reconocerá en la cuenta 768. Diferencias positivas de cambio.

CUENTA	DEBE	HABER
Proveedores moneda extranjera	832,26€.	
Diferencias positivas de cambio		832,26€.

Una vez llegamos a la fecha en la que llega a término el aplazamiento del pago de la seda, tenemos que volver a comprobar si existen diferencias de cambio. En este caso, Inditex tiene que cumplir con el resto de la obligación de pago que se desprender de esta relación comercial en fecha 31 de enero de 2018, en ese momento el tipo de cambio era el siguiente: 1€= 134.932¥.

Por lo tanto, repetimos las operaciones realizadas anteriormente pero aplicando el tipo de cambio vigente en ese momento, es decir, a 31 de enero de 2018.

$$1€ = 134.932 \text{ ¥} ; X€ = 4.213.504,00 \text{ ¥}.$$

$$X = 31.226,87€.$$

En la cuenta Proveedores moneda extranjera, en nuestro libro mayor a fecha 31 de enero tenemos 31.167,74 €, pero el valor efectivo en esa fecha es de 31.226,87€ por lo que en esta situación nos encontramos con una diferencia negativa de cambio por valor de 59,13€.

Esto en los asientos contables quedaría reflejado como sigue:

CUENTA	DEBE	HABER
Diferencia negativa de cambio	59,13 €	
Proveedores moneda extranjera		59,13€
CUENTA	DEBE	HABER
Proveedores moneda extranjera	31.226,87€.	

Banco c/c		31.226,87€.
-----------	--	-------------

Una vez se ha realizado el tratamiento contable del crédito, debemos de realizar el tratamiento contable de las existencias de mercaderías.

Las existencias se valoran a coste histórico, por lo que al cierre del ejercicio habrá que aplicar el tipo de cambio a la fecha de transacción.

La valoración obtenida, no puede exceder el importe recuperable, porque en ese caso, deberá de realizarse una corrección por deterioro de valor.

En virtud de lo dispuesto en la NIC 36, el importe recuperable es << el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso>>. (Párrafo 6).

En este caso, solo disponemos del valor razonable de las mismas. Por lo que tenemos que comprobar si procede una correlación valorativa.

A 31 de diciembre, debemos de comprobar si las existencias finales son menores o no que el valor neto razonable, y en ese caso no se producirá un deterioro de valor, ni tendremos que realizar correcciones.

Las operaciones a realizar para comprobarlo son las siguientes:

$$500 * 2633,44\text{¥} = 1.316.720\text{¥};$$

1€ = 131,672 ¥; X€ = 1.316.720¥; X = 10.000€ (este es el importe de las existencias finales (EF) valoradas a coste histórico)

Para comprobar el valor neto razonable (VNR) , tenemos que hacer lo siguiente:

$$500 * 2961,32\text{¥} = 1.480.660\text{¥};$$

$$1\text{€} = 135,188\text{¥}; X\text{€} = 1.480.660\text{¥}; X = 10.952,59\text{€}$$

Para comprobar que no hay deterioro de valor, comprobamos que se cumple que $EF < VNR$; en este caso el valor de las existencias finales es 10.000€ y el valor neto realizable es 10.952,59. Por tanto no hay deterioro de valor. Y el asiento de cierre a 31 de diciembre de 2017 sería el siguiente:

CUENTA	DEBE	HABER
Variación existencias de materias primas	10.000€	
Existencias de materias primas		10.000€

Transacción 2

En este supuesto, la operación con la que nos encontramos es una compra de acciones, de una empresa que cotiza en el NASDAQ, es decir en la bolsa de Nueva York. La empresa seleccionada es Intel Corporation, y la inversión se catalogará como inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio, debido a la naturaleza de las mismas, ya que son inversiones financieras en empresas que no pertenecen al grupo y han sido adquiridas con la intención de venderse en el corto plazo.

Según lo dispuesto en la NIC 21 y en el PGC para la valoración inicial de partidas no monetarias, ya que la misma no tiene un valor concreto hasta el momento en el que dicho activo o pasivo (en nuestro caso activo) se transmita o se liquide. Se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de la transacción.

En este caso, hemos de atender también a lo dispuesto en la 9ª norma del PGC., donde se regulan los Instrumentos financieros, donde se clasifican según la finalidad para la que los mismos han sido adquiridos. En este caso, como la finalidad que tienen los mismos es de ser vendidos en el corto plazo. El PGC determina que los mismos serán valorados inicialmente a valor razonable, y que el mismo se corresponde con el precio de transacción y que los costes asociados a la operación se imputaran a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Luego, en fecha 2/11/2017:

Adquiere 2000 acciones por un valor de 47,100\$ cada acción

$$2000 \text{ acc} \times 47,100\$ = 94.200\$$$

Los gastos de la operación son el 10%; $94.200\$ \times 10\% = 9420\$$.

Y el tipo de cambio era de $1\$ = 0,8578$

Entonces aplicamos el tipo de cambio al importe de la transacción y al importe de los gastos que la misma ha generado.

$$1\$ = 0,8578\text{€} ; 94.200\$ = X\text{€}; 9420\$ = X1 \text{ €}$$

$$X = 80.804,76\text{€} \quad X1 = 8.080,48 \text{ €}$$

CUENTA	DEBE	HABER
Inversiones financieras a cp en instrumentos de patrimonio	80.804,76 €	
Otros gastos financieros	8.080,48 €	
Banco c/c		88.885, 24€

A fecha 31 de diciembre de 2017, el valor de la acción era de 46,16 \$ y el tipo de cambio era el siguiente: 1\$ = 0,8334€.

En este caso, tanto la NIC 21 como el PGC, determinan que se valoraran aplicando el tipo de cambio en la fecha de determinación del valor razonable. En este caso es por el cierre del ejercicio.

La 9ª norma, dispone que la valoración posterior de este tipo de activos se valorarán de acuerdo su valor razonable y que los cambios que se produzcan serán imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Primero tenemos que calcular el valor de las acciones: $2000 \text{ acc} * 46,16\$ = 92.320 \$$

Y después calculamos el valor aplicando el tipo de cambio.

$$1\$ = 0,8334\text{€}; 92.320\$ = X\text{€}; X = 76.939,49\text{€}$$

En el momento de determinar las diferencias de cambio, dispone tanto la NIC 21 como el PGC, que <<las pérdidas o ganancias derivadas de una partida no monetaria se reconozcan en el resultado del ejercicio, cualquier diferencia de cambio, incluida en esas pérdidas o ganancias se reconocerán también en el resultado del ejercicio.>>

Por tanto, las diferencias de cambio serán imputadas junto con las pérdida o ganancia (que determinaremos a continuación) que se produce en el valor razonable de la partida no monetaria.

Como el valor razonable en fecha 2- 11- 2017 es de 80.804,76 € y el valor razonable en fecha 31-12- 2017 es de 76.939,49€, nos encontramos con una diferencia negativa, de 3.865,27€.

CUENTA	DEBE	HABER
Pérdidas en cartera de negociación	3.865,27€.	
Inversiones financieras a cp en instrumentos de patrimonio		3.865,27€.

Y por último, como la fecha de liquidación de este activo, es a 26 de enero, tendremos que volver a calcular el valor razonable y el tipo de cambio en el que se encuentra este activo.

A fecha 26 de octubre de 2018 el valor unitario de las acciones es de 50,08\$. Por tanto el valor de nuestras acciones es de $2000 \times 50,08\$ = 100.160 \text{ €}$

Y el tipo de cambio era $1\$ = 0,8045$. Entonces si aplicamos el tipo de cambio de contado; nuestros 100.160\$ son 80.578,72€.

Si atendemos al último valor razonable, el correspondiente a la fecha de cierre, era de 76.939,49€, y si lo comparamos con el valor razonable en esta fecha, es decir, a fecha 26 de enero de 2018, 80.578,72, nos encontramos con una diferencia positiva de 3.639 €.

Por tanto los asientos de liquidación de esta partida no monetaria quedarían como sigue:

CUENTA	DEBE	HABER
Banco c/c	80.578,72 €	
Beneficios en cartera de negociación		3.639 €.
Inversiones financieras a cp en instrumentos de patrimonio		76.939,49€,

Transacción 3

La última transacción es una compra de maquinaria al contado. La transacción se realiza en zloty polaco.

Nos encontramos con una partida no monetaria, la cual no tiene un valor concreto hasta que la misma se transmita o se liquide.

El reconocimiento inicial de la misma se llevará a cabo en moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado de la fecha de la transacción.

En este caso en concreto, debemos de atender también a la NIC 16, donde se establece como realizar la valoración inicial del inmovilizado material, el cual se valora por su precio de coste, de igual manera lo dispone el PGC en su segunda norma de valoración.

Por tanto, para la valoración inicial del mismo, en fecha 4/11/2017:

Adquiere 1 máquina por 4.245,00 pl y el tipo de cambio era de 1€= 4,2450 pl

Entonces aplicamos el tipo de cambio al importe de la transacción.

1€ = 4,2450 pl. ; 4.245,00 pl = X€;

X= 1000€

CUENTA	DEBE	HABER
Maquinaria	1000€	
Banco c/c		1000€

Una vez llegamos a 31 de diciembre de 2017, tenemos que realizar la valoración posterior del inmovilizado material, la NIC 16 en su párrafo 29, determina los métodos a seguir para la valoración posterior, como da la posibilidad de elección, también tenemos que acudir al PGC que dispone en su 2ª norma << que con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos de inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada>>.

La NIC 21 dispone que cuando una partida monetaria sea valorada a coste histórico, se valorara utilizando la tasa de cambio en la fecha de transacción, es decir el tipo de cambio de contado en el momento de la transacción.

Además, el PGC además de eso, añade para las partidas no monetarias valoradas a coste histórico y ese activo sea amortizado, las cuotas de amortización se calculan sobre el importe en moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que fue registrado.

Por lo que en fecha 31 de diciembre primero tenemos que calcular la amortización de la maquinaria, que se sabe que se amortizará linealmente en 3 años.

Como se compró el 4 de noviembre; tenemos que calcular la cuota de amortización de la siguiente manera:

$1000/3 = 333,33$ (para saber el valor que corresponde a la amortización anual);
 $333,33/12 = 27,77$ (para saber el valor mensual de la amortización).

Como se compro el 4 de noviembre: $27,77 / 30 = 0,92 * 26 \text{ días} = 24,07$

La amortización total de 2017 = $24,07$ (noviembre) + $27,77$ (diciembre) = $51,85\text{€}$.

CUENTA	DEBE	HABER
Amortización inmovilizado material (maquinaria)	51,85€	
Amortización Acumulada del inmovilizado material (maquinaria)		51,85€

Tras calcular la amortización, tenemos que comprobar si existe una perdida por deterioro de valor, que como dice el PGC en la 2ª norma de valoración << Se producirá un deterioro de valor de un elemento de inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable (...) >>.

El importe recuperable de esta operación, es el siguiente; 2900 pl, aplicando el tipo de cambio vigente en ese momento (31 de diciembre de 2017), $1\text{€} = 4,1791 \text{ pl}$; $2900\text{pl} = \text{X€}$; $\text{X} = 693,92 \text{ €}$.

El valor contable de la maquinaria a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente = $1000\text{€} - 51,85\text{€} = 948,15\text{€}$.

Diferencia de valor = $693,92\text{€} - 948,15\text{€} = - 254,22\text{€}$.

Como el valor contable de la maquinaria es superior al importe recuperable, con encontramos con un deterioro de valor de la maquinaria por valor de 254, 22€.

CUENTA	DEBE	HABER
Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	254,22€	
Deterioro de valor del inmovilizado material		254,22€.

Luego esta sería la aplicación práctica en el caso de la valoración contable de moneda extranjera, además aquí ha quedado constatado como además de atender a lo dispuesto para este tipo de transacciones hay que atender a cada caso en concreto para poder realizar una correcta valoración e interpretación de la información contable.

7. Conclusiones

Una vez desarrollado el grueso del método de valoración contable de moneda extranjera, y con la realización del caso práctico, las conclusiones obtenidas y que son fruto del análisis de la valoración de moneda extranjera tanto por la Norma Internacional, como por el Plan General Contable, son las siguientes;

De la comparación de ambas normas, podría concluir con que la norma española ha sabido adaptarse al proceso de armonización contable adaptando su normativa contable a la europea, pero siempre optando por la tradición contable española para el caso en el que hubiera libertad de elección en cuánto a que criterio seguir.

También es importante mencionar, que tanto para la valoración inicial como posterior, dependiendo del elemento contable que sea objeto de valoración, habrá que atender a lo dispuesto en la norma donde se regula este elemento, para realizar la correcta valoración contable del mismo.

Que como se puede comprobar en el caso práctico, por ejemplo, en la valoración de las existencias de materia prima que nos encontramos en la primera transacción, que además de hacerse en virtud de lo dispuesto en materia de moneda extranjera, hay que realizar la valoración de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en la norma que las regula, prestar atención además de a las diferencias positivas o negativas por la aplicación de los distintos tipos de cambio, de los posibles deterioros de valor que se producen sobre determinados elementos.

Por último, considero que es necesario que la norma nacional incidiese más en el tratamiento de las diferencias de cambio, puesto que las mismas están contempladas en un apartado en la norma internacional y en nuestro plan general contable, no hay ningún apartado dedicado a las mismas, solo se mencionan de manera muy ligera en la valoración posterior tanto de partidas monetarias como no monetarias.

8. Referencias Bibliográficas

- Agusto Trejos, J. (2011). NIIF para pymes; Conversión de moneda extranjera. Recuperado de: https://www.icesi.edu.co/departamentos/finanzas_contabilidad/images/NIIF/pymes/2011/pymes_conversion.pdf.
- BOE. (2007). Real decreto 1514/ 2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19884>.
- Cañibano, L. (2006). Armonización de la normativa contable española con la (UE) NIC/NIIF. Revista AECA, 76, 1-3.
- García Domonte, A., Márquez Vigil, J. y Miranda Martín, R. (2013). Actualidad Contable. Novedades y práctica sobre el PGC 2007 y las NIIF. Newsletter AECA. Recuperado de <http://aece.es/old/actualidadnic/noticias97/98.pdf>
- Giner Inchausti, B.; Mora Enguñados, A. (2001). El proceso de armonización contable en Europa: Análisis de la relación entre la investigación contable y la evolución de la realidad económica. Revista española de financiación y contabilidad. VOL XXX, nº 1107. Pp. 103-128.
- Gonzalo Angulo, JA (2003). Principales cambios que suponen las Normas Internacionales de Información Financiera respecto al Plan General de Contabilidad. Partida doble nº 152.
- Hirache Flores, L.(2010). NIC 21- Efecto de las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera. Actualidad Empresarial nº204- Primera Quincena Abril 2010.
- Holt, G. (2009). IAS 21: The effects of changes in foreing exchange rates. Accounting & Business. Pp. 69-71. Retrieved from: <https://0-search.proquest.com.avalos.ujaen.es/docview/867035644?accountid=14555>
- Inditex, (2018). Quienes Somos. Recuperado de: <https://www.inditex.com/web/guest/quienes-somos/inditex-en-el-mundo#continent/000>
- International Accounting StarndardsBoards (IASB) (2005). Presentación de Estados Financieros. Norma Internacional de Contabilidad 1.

- International Accounting Standards Boards (IASB) (2005). Efectos de la Variaciones en las tasas de cambio en la moneda extranjera. Norma Internacional de Contabilidad 21.
- International Accounting Standards Boards (IASB) (2005). Deterioro de valor de los activos. Norma Internacional de Contabilidad 36.
- International Accounting Standards Boards (IASB) (2005) Inmovilizado material. Norma Internacional de Contabilidad 16.
- Jordá García, R. (2007). La ley 16/2007, de 4 de Julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Revista Anales de derecho nº 25.
- Jonhson, G; Scholes K. et Whittington R. (2010). Fundamentos de estrategia. Pearson Editorial. Pp: 24.
- Mallo, C; Pulido, A. (2008). : Contabilidad financiera. Un enfoque actual. Adaptado al Plan General de Contabilidad 2007. Pg. 502-514.
- Mintzberg, H. (1984). La estructuración de las organizaciones. Ed Ariel.
- Nasdaq (2018). Intel Corporation Gráfico interactivo de valores. Recuperado de: <https://www.nasdaq.com/es/symbol/intc/interactive-chart>.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J.L. (2006). Estudio sobre las normas internacionales de contabilidad (NIC) y las normas internacionales de información financiera (NIIF). (Pp 19-34). Editorial Pirámide.
- Xe Corporation (2018), tipo de cambio de euro a yenes japoneses. Recuperado de: <http://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=EUR&To=JPY>
- Xe Corporation (2018), tipo de cambio de euro a dólar. Recuperado de: <https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=EUR&To=USD>
- Xe Corporation (2018), tipo de cambio de euro a zloty. Recuperado de: <https://www.xe.com/es/currencycharts/?from=EUR&to=PLN&view=1Y>